

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 99-11-2017-MPT



Talara, 29 de Noviembre del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°21-11-2017-MPT de fecha 24-11-2017, el Dictamen N° 027-11-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales sobre Aprobación de Convenio Interinstitucional Entre la Municipalidad Provincial de Talara y Petróleos del Perú S.A. y;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Carta GCGS-SDES-318-2017 de fecha 06 de octubre del 2017, la Empresa Petróleos del Perú S.A. remite para la revisión y suscripción del Acuerdo de Colaboración para la realización del Plan de Desarrollo Urbano y el Plan de Acondicionamiento Territorial de este provincial.
- Que mediante Informe N° 0278-11-2017/SGSFLyC-MPT de fecha 14 de noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de este provincial recomienda al Pleno del Consejo la autorización a la titular del pliego suscriba el Nuevo Convenio alcanzado por la Empresa Petróleos del Perú S.A..
- Con Informe N° 3124-11-2017-OAJ-MPT de fecha 23 de noviembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL señalando: 1) la APROBACION del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Petróleos del Perú S.A. para la realización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Talara y Plan de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Talara; 2) De aprobarse el citado convenio, en los ejemplares que remita la empresa cooperante, SE PRECISE que el monto a ser financiado por Petróleos del Perú S.A. según lo indicado en el Informe N° 0278-11-2017/SGSFLyC-MPT es el de S/.401,000.00 Soles; 3) Se ponga en conocimiento de la Empresa Petróleos del Perú S.A. el acuerdo que se emita para los fines correspondientes.
- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el Numeral 26º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- El Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77º numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para



Municipalidad Provincial de Talara

dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

- Que mediante Informe N° 1141-09-2017-SGDU-MPT de fecha 29 de septiembre del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de este provincial informa al superior que al carecer de los instrumentos técnicos normativos de gestión como lo es el Plan de Acondicionamiento Territorial (que es el instrumento de PLANIFICACION que permitirá el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la Inversión Pública y Privada en los ámbitos urbanos y rural del territorio de esta provincia) y Plan de Desarrollo Urbano (que es el instrumento técnico normativo para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial en concordancia con el plan de acondicionamiento territorial), resulta necesario contar con estos, puesto que son instrumentos técnico-normativos y de gestión que orientará y promoverán el crecimiento urbano, agro-urbano y el desarrollo de las actividades urbanas de manera funcional, ordenada, sistemática y sostenible; como soporte fundamental del crecimiento económico local, regional, macro regional y nacional.
- Que en el presente convenio, la Empresa Petróleos del Perú S.A. en vínculo con la Municipalidad Provincial de Talara, en colaboración dentro de los objetivos específicos entre otros es el de permitir que esta entidad cuente con instrumentos técnicos de ordenamiento y acondicionamiento, tanto del territorio como de la ciudad, para un desarrollo sostenible y competitivo; asimismo, brindar a la Municipalidad el apoyo correspondiente para que pueda atender los desembolsos, por asistencia técnica que genere la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Talara y Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Talara.
- Que conforme a lo expuesto, resulta viable la aprobación del citado acto jurídico, el mismo que debería ser vía convenio, tomando en cuenta que va en beneficio de la población de Talara, y que de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0278-11-2017SGSFLyC-MPT, se indica en la primera conclusión que la petrolera estatal aportará para la elaboración de los productos (PDU y PAT) el monto de S/.401,000.00 Soles, es decir la Municipalidad en aplicación del convenio percibirá en cooperación para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Talara y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Talara, el indicado monto, situación que sería de mucha utilidad para que la entidad provincial pueda desarrollar el aspecto técnico en lo que a los mencionados instrumentos corresponde.
- Que teniendo en cuenta ello y las demás cláusulas previstas en el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Petróleos del Perú S.A., es conveniente indicar que éste es congruente con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76º, los cuales indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones; lo cual guarda relación con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone como función de las Municipalidades, promover el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las



Municipalidad Provincial de Talara

mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad.

- Qué a efectos de emitir el presente dictamen, esta Comisión ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como es la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :



1. APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Petróleos del Perú S.A. para la realización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Talara y Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Talara.
2. AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa Provincial Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción del presente Convenio.
3. ENCARGAR, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
PETROLEOS DEL PERU
GM
OAJ
OPP
GDT
SGDU
STLC
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/irmach